

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202200245-00 presentada por Alfsh Fawxty Ayala Fonseca, contra la Policía Nacional, Área Metropolitana, Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, debido proceso. Sírvase proveer. Doce (12) de agosto de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doce (12) de agosto de 2022
Rad. No 080013105007-2022-00245-00

El señor Alfsh Fawxty Ayala Fonseca, presenta tutela contra la Policía Nacional, Área Metropolitana, Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, debido proceso.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

Así pues, se requerirá a los accionados Policía Nacional con sede en Barranquilla, Área Metropolitana y Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

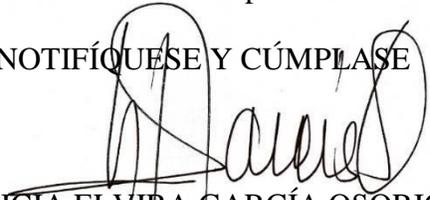
RESUELVE

Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por presentada por Alfsh Fawxty Ayala Fonseca, contra la Policía Nacional con sede en Barranquilla, Área Metropolitana, Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, debido proceso.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la Policía Nacional con sede en Barranquilla, Área Metropolitana y Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00245-00

